

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

RESOLUCIÓN
TEP/RES/2/2021

En el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el Licenciado Fernando Arturo Trujillo Iniesta, Autoridad Resolutora, adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tepetzotlán, México, designado en sesión de Cabildo del día seis de marzo de dos mil veinte; que vistos para resolver en definitiva los autos del expediente al rubro señalado, iniciado sobre la presunta responsabilidad administrativa atribuida al **C. ALAN FELIPE ÁNGELES ALCIBAR**, Auxiliar Administrativo del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, consistente en ser extemporáneo en presentar su Declaración de Situación Patrimonial Inicial y de Conflicto de Intereses, y

RESULTANDO

1.-Mediante oficio 21800002A/1999/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Estado de México, remite remesa de movimientos por inicio, conclusión y anualidad 2018, a fin de que se determine lo que en derecho corresponda, conforme a las atribuciones de la Contraloría Interna por las presuntas faltas de carácter administrativo, documento donde aparece que el **C. ALAN FELIPE ÁNGELES ALCIBAR**, Auxiliar Administrativo del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, fue **EXTEMPORÁNEO** en la Declaración Inicial y de Conflicto de Intereses.

2.- En fecha once de marzo de dos mil veinte la Lic. Angélica Leticia López Feria, Autoridad Investigadora, adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tepetzotlán, México, DIO CUENTA del oficio 21800002A/1999/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Estado de México; acordando tenerlo por recibido, formando expediente que quedó registrado bajo el número **MT/CI/008/2020** y de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 4, 7, 9 fracción VIII, 10, 94, 95, 98, 99 y 101 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dio inicio a la investigación por la presunta responsabilidad de falta administrativa **por Oficio**, en contra del **C. ALAN FELIPE ÁNGELES ALCIBAR**, Auxiliar Administrativo del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, por hechos que pudieran ser configurativos de responsabilidad al transgredir presuntamente los artículos 50 fracción IV en relación con el 33, 34 fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y de conformidad en el artículo 98 del mismo ordenamiento en cita, se ordenó iniciar las diligencias necesarias de investigación.

3.-Dentro de las diligencias de investigación, la autoridad del conocimiento solicitó al Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Tepetzotlán, México, Lic. Maximino Velázquez Hernández, los datos laborales del **C. ALAN FELIPE ÁNGELES ALCIBAR**, como son C.U.R.P. y R.F.C, sueldo base presupuestal, puesto, área de adscripción, horario, domicilio, teléfono, y grado de estudios entre otros; a través de acuerdo de trámite del día veinticinco de marzo de dos mil veinte, se tuvo por

